PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Somestre	30	No.
Anual	60	-

Les suscripciones se solicitarán de la Inspessión de Tulleres del Hogar Piquotelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importa per giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transco tridos cuatro dias desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del and corriente; 9'75 ptas., los del ano anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por ceda línes o fracción que coupe esda anuncia
a documento que se inserte, 1'58 pesetas, Al original
accompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
inserción.

Los derechos de publicación de números extraor
dinarios y suplementos serán convencionales de senerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inseriorán
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevonido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempiar
del BOLEXIM respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejempiar, que se solicitará en el oficio de remisión de
original, los Centros oficiales.

El BOLEXIM CYICIAL se halls de venta en la ler
orienta del Bogar Pignasossi.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este solaris Os. 141, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sestumbre, de de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más extrecha responsabili-ad, de contar ar los números de este Bolarín, coleccionados orde-adamente para su encuadernación, que deherá verificarse al final ceda semestre.

Les leyes obligan en la Peninsula, islas adyscentes, Canarian y teritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vainta días de su promulgación, si en ellas ne se dispusiese otra cosa. (Cadigo civil).

Las disposiciones del Gobierno sou obligatorias para la capital do provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuetre días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 25 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para el franqueo de la correspondencia destinada a los países con quienes no existen convenios especiales sobre la materia, exigen una modificación que permita obterer de las re-feridas tasas un rendimiento en armonía con el coste de este servicio internacional, según las bases del Convenio de la Unión Postal Universal de 20 de marzo de 1934.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, de con-conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacio-nal y del de Correos y Telecomunicación, se ha ser-vido disponer:

Primero. Se aprueba la siguiente tarifa para el franqueo de la correspondencia dirigida a países con quienes no existen convenios especiales:

Cartas: 70 céntimos la primera fracción de 20 gramos, y 45 céntimos las sucesivas fracciones de igual

peso.
Tarjetas postales: 45 céntimos las sencillas, y 90 céntimos las dobles o con respuesta pagada.
Impresos: 15 céntimos cada 50 gramos.
Papeles de negocios: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 70 céntimos.
Impresos en relieve para uso de ciegos: 5 céntimos cada 1 000 gramos.

muestras: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 30 céntimos.

Pequeños paquetes: 30 céntimos cada 50 gramos.

Pequeños paquetes: 30 céntimos cada 50 gramos, con un mínimo de 1'40 pesetas.

Cartas con valores declarados: 70 céntimos cada 300 francos oro o fracción.

Tarjetas de identidad: 2 pesetas.

Sobreporte de urgencia: 1'40 pesetas.

Derecho de certificado: 70 céntimos.

Derechos de reclamación: 1'40 pesetas.

Peticiones de devolución y cambio de señas: 1'40 pesetas.

Avisos de recibe: 70 céntimos, cuando se soliciten en el momento de la imposición, y 1'40 pesetas si se piden con posterioridad. Segundo. Las tasas correspondientes a los con-Segundo. Las tasas correspondientes a los conceptos no comprendidos en el número anterior, continuarán siendo las que actualmente se encuentran vigentes, y asimismo subsistirá la bonificación del 50 por 100 que, conforme a lo previsto en el Convenio de la Unión Postal Universal, rige con los países que han dado su conformidad a la misma, para los periódicos y tublicaciones periódicas, libros, folletos y papeles de música; debiendo, en lo sucesivo, determinarse el importe de la expresada bonificación tomando como base la nueva tarifa que se fija para el mando como base la nueva tarifa que se fija para el

franqueo de impresos.

Tercero. La tarifa establecida en la presente Orden comenzará a regir el día 10 del próximo mes de enero.

Cuarto. Para la aplicación de las nuevas tasas se cuarto. Fara la apricazion de las nuevas tasas se autoriza la circulación, a partir de la fecha en que las mismas han de entrar en vigor, de los siguientes timbres de correos: de 0'70 pesetas en color azul, con la efigie de Isabel la Católica, y de 0'15 pesetas en color verde, con dibujo del Cid; así como de tarjetas postales con timbre impreso en rojo, que tiene la efigie de Cervantes, con un valor de franqueo de 0'45 pese-

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 24 de diciembre de 1938.--Tercer Año Triunfal — Amado. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas a virtud de consulta formulada por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, acerca del procedimiento que ha de seguirse para conocer si están cancelados o han sufrido alguna modificación

las hipotecas expresadas en la Orden de este Ministerio de 10 de septiembre último (Boletin Oficial del 13), cuando hayan desaparecido los libros del Registro de la Propiedad en que se inscribieron las escrituras de constitución de dichas hipotecas, se dispone, con carácter general, que en tales casos, y al solo efecto de que el administrador nombrado en el expediente de responsabilidad civil abone los intereses vencidos que la hipoteca asegure en perjuicio del Estado, bastará para probar la subsistencia de la hipoteca la primera copia de la escritura pública de constitución de la misma, con nota de inscripción en el Registro de la Propiedad, juntamente con testimonio ción de la misma, con nota de inscripción en el Kegistro de la Propiedad, juntamente con testimonio de una comparecencia del acreedor celebrada ante el Juez o Comisión Provincial, a cuyas órdenes actúe el administrador, en cuya comparecencia manifieste el acreedor que la hipoteca no ha sido cancelada ni sufrido modificación alguna, pudiendo sustituirse el testimonio por copia autorizada de un acta notarial, donde conste la misma manifestación del acreedor. acreedor

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos con-

Dios guarde a V. E. muchos años.
Vitoria, 5 de diciembre de 1938. - Tercer Año
Triunfal. - El Subsecretario, Luis Arellano.
Exemo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradas.

nistradora de Bienes Incautados por el Estado.

Ministerio del Interior.

ORDEN

Con el fin de resolver algunas dudas suscitadas acerca de la condicion de los obreros de servidios municipales, dependientes de las Corporaciones de este orden, este Ministerio ha resuelto: Que se recuerde a los Ayuntamientos lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1933 («Gaceta» del 2 de julio), y que, por consiguiente, los obreros indicados no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, especialmente en lo que siones y oficios análogos, especialmente en lo que siones y oncros anarogos, especta a salarios.

Burgos, 21 de diciembre de 1938 — Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores civiles de provincias liberadas y Gobernador general civil de Marruecos.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 178, de fecha 26 de diciembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.787.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Por Orden circular de 22 de noviembre último (Boletin Oficial del 23) se concedió un plazo a los Ayuntamientos, que expiró el 15 de diciembre próximo pasado, para que remitiesen a la Caja Nacional de Sub-sidios Familiares de Santander, los censos de todo el

Como quiera que muchas Corporaciones municipales no han cumplimentado el servicio que se interesa, procedo a recordarlo a fin de que remitan los referidos

censos a la mayor brevedad posible.
Zaragoza, 2 de enero de 1938.--Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar. Núm. 7.708.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de El Burgo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiem-bre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara ofi-

cialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Hospital», «Espartal», «Cruz Baja» y «Mojones», se-, ñalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infectacomo zona infecta las citadas partidas «Hospital», Espartal», «Cruz Baja» y «Mojones», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se indi-can en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los citados artículos

Zaragoza, 27 de diciembre de 1938. - Tercer Año

El Gobernador civil. Francisco Planas de Tovar.

Núm. 7.709.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente eu el término municipal de Alhama de Aragón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizoetias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en la vaquería de D. Emilio Arguedas, señalándose como zona sos-pechosa el casco de la población y término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224, más las que se ordenan en las circulares 4.267 y 4.498 publicadas en los Boletines Oficiales de 25 de agosto y 7 y 22 de sep-

A los efectos de traslado de animales receptibles se considera como zona infecta Alhama (población y tér-

Zona sospechosa, los términos municipales de Torrijo de la Cañada, Berdejo, Bijuesca, Embid de Ariza, Bordalba, Pozuelo de Ariza, Ariza, Monreal de Ariza, Cetina, Torrehermosa, Alconchel, Cabolafuente, Sisamón, Calmarza, Godojos y Contamina.

Los Inspectores municipales veterinarios de estas lo-

calidades no podrán extender guías de origen de sani-dad sin la correspondiente autorización de la Inspec-ción Provincial Veterinaria, debiendo los Alcaldes dar cuenta de esta circular a los referidos Inspectores y ganaderos

Zaragoza, 28 de diciembre de 1938.—Tercer Año

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 7.741.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (Boletín Oficial del 22) y de las ins-

trucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta De-legación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Florentino Martinez Blasco, solicita autorización en instancia de fecha 22 del corriente y registrada de entrada en esta Delegación con el núm. 4.974, para la instalación en esta ciudad de un taller de terminar y pintar badanas ya curtidas para gabanes y cazadoras, con las siguientes características:

Capital: 10.000 pesetas procedentes de su actual ne-

gocio

Elementos de trabajo: Un bombo, máquina de esti-

rar y raspar y una instalación de aerografía

Necesidades que trata de satisfacer: Resolver un problema interior del solicitante para acomodar el acabado y la pintura al gusto de su clientela.

Número de obreros: Se dará trabajo a unos seis

obreros.

Producción: Terminado de unas 100 pieles diarias. Plazo de puesta en marcha: Quince días a partir de

la concesión o autorización.
Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este Boletin OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.742.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (Boletin Oficial del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional y en las disposiciones posteriores del Servicio Nacional de Industria, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Pedro Alonso Gálvez, domiciliado en Zaragoza (calle del General Franco, núm. 33), solicita autorización para ampliar su industria eléctrica con las caracte-

rísticas siguientes:

Emplazamiento: El actual. Capital: 9.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Atender a la demanda del mercado, disponiendo de dos máquinas objeto de esta ampliación, una para sustituir a la correspondiente a la actual, de las características siguientes:

Máquina bobinadora para hacer bobinas de 8 a 150 milímetros con hilos de 0.05 a 1 milímetro.

Y otra para hacer bobinas de 300 milimetros, 250 y 1,5 milimetros

Número de obreros: Uno

Producción: Depende del número de bobinas a reparar y de las reparaciones.

Plazo de puesta en marcha: A los diez días de su re-

Fecha de la solicitud: 28 de diciembre de 1938

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este Boletín Oficial, durante el cual podrán presentarse oficialmen-te en la Delegación de Industria las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.743.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 16 del corriente, núm. 290 del edicto de información pública, sobre la sustitución de maquinaria de llenar y tapar botellas de gaseosas para la que D. Serafín Pérez Marrodán solicita autorización, no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar la mencionada sustitución de maquinaria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización será solamente válida para el solicitante, D. Serafín Pérez Marrodán, y en el

mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Tercera. Esta autorización no implica concesión de importación de la maquinaria necesaria para esta

instalación.

Lo que, con el visto bueno del Exemo. Sr. Goberna-dor civil y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 30 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

SECCION SEXTA

SALILLAS DE JALON

Núm. 7.764.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Matadero público para el próximo año de 1939, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Conce-jal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y

Salillas de Jalón a 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. - El Alcalde, José Ariza.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1939, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y

Salillas de Jalón, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. - El Alcalde, José Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades tegales, de no presentrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plaso que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marma. militar de Marina.

Núm. 7.784.

MORALES FONSECA (Saturia), de 43 años, estado soltera, de profesión u oficio sus labores, hija de José y de Antonia, natural de Bóveda de Toro (Zamora), domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 217 de 1938 sobre corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.716. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número i de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Damiana Molina Zanuy, vecina del barrio de Peñaflor, cuyo actual para-dero se ignora, para que en término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime proeedente en el expediente que se instruye con el núm. 3.713, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 7.573. JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Jun-ta Técnica del Estado, fecha 14 de octubre de 1937 y a lo ordenado por la Comisión Provincial de Incauta-ciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles que fueron embargados en expediente seguido contra Pablo Arjol Rementería, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

	Peselas
Una trilladora, marca «Ajuria», nú- mero 0, en regular uso, en Un motor de gasolina, marca «Lis-	1.500
terth», núm. 148.064, en regular uso, en	1,000

		Pesetas
3.	Una segadora, marca «Deering», de seis pies, en regular uso, en	600
4.	Una vertedera de hierro, de a par, en	
	regular estado, en	20
5.	Un «Brabant» en regular uso, en	50
6.	Una sembradora marca «Cormink»,	100
7.	en regular uso, en	100
	uso, en	400
8.	Un volquete de madera, en regular	
9.	uso, en	150
	do de carro, en	4
10.	Un carro de labrador, pequeño, en	
	mal uso, núm. 243 de Zaragoza,	
11	en	200
11.	Dos sillines para carro, en mal uso,	
12.	Dos pares de tirantes de carro, en	4
14.	regular uso, en	4
13.	Una sufra-barriguera y sillín de ca-	*
10.	rro, en regular uso, en	15
14.	Una mula, de pelo negro, de 14 años	
	y de 1'40 metros de alzada, en	200
15.	Un macho, pelo castaño oscuro, de	
	14 años, y de 1'40 metros de alza-	
	da, en	200
16.	Una tinaja de barro para agua, en.	2
17.	Un armario ropero, sin luna, en re-	
18.	gular uso, en	10
10.	Otro armario de madera, en regular	8
19.	uso, en Una mesa pequeña, de cocina, en	0
	mal uso, en	2
	Total	4.469
		4.409

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 12 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del luzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes, haciéndose presente que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario-administrador judicial D. Zacarías Sanz Vinués, en el monte «El Castellar», de este término municipal, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.— Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.574.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;
Por el presente edicto se hace saber: Que conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 14 de octubre de 1937, y a lo ordenado por la Comisión Provincial de Incauta-ciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles que fueron embargados en expediente seguido contra

Estanislao Archelergues Molina,	por su oposición	al
triunfo del movimiento nacional, tasación son los siguientes:	cuyos bienes con	su
moneton son tos siguientes.		

tasaci	ón son los siguientes:	enes con s
		Pesetas.
1.	Una cama de madera, en regular uso, en	10
2.	Un jergón de muelle, en regular	
3.	Una cama de hierro, en regular	5
4.	otra cama de hierro, en regular uso,	10
5.	Otra cama de hierro, en regular uso,	10
6.	en Un jergón de muelle, en regular uso,	10
7.	Otro jergón de muelle, en regular	5
8.	uso, en	5
9.	Dos mesas redondas de madera, en	5
10,	Una tinaja de barro, grande, en	8
11.	Otra tinaja de barro, pequeña, en.	1
12.	Un hornillo de hierro, en	5
13.	Una máquina embasadora de embu- tidos, viejo, en	10
14.	Una cómoda de madera, de cuatro cajones, en mal uso, en	
15.	Una mesa de cocina, de madera, en mal uso, en	10
16.	Una escalera de madera, en	4 4
17.	Un tonel de unos 60 litros, en	2
18.	Una pipa de unos 40 cántaros, en.	20
19.	Cuatro lonas de segadora, usadas, en	
20.	Un carretillo de arrastrar sacos, en	40 5
21.	Una trilladora, marca «Ajuria», nú-	
22.	mero 1, sin correa motriz, en	2.000
44.	Una segadora, marca «Cormick», en mal uso, en	600
23.	Dos balancines de arar, en	4
24.	Una palanca para elevación de carros, en	5
25.	Un estringue de hierro, en	2
26.	Una bascula de madera, en mal uso,	
27.	Un tropgador on	50
28.	Un tronzador, en Un gato de hierro, elevador, en	4
29.	Un motor de gasolina, marca «Listerth», número 148.046, en regular	20
	uso, en	1.000
30.	Una galera con armado, en regular uso, en	600
31.	Un carro de labrador, tamaño gran-	000
32.	de, en regular uso, en	400
33.	Un rastrillo para la paja, en Una vertedera de varas, en mal uso,	20
00.	en	20
34.	Un volquete, en mediano uso, en.	
35.	Una tartana pequeña, sin toldo y en	300
	mal uso, en	100
36.	Dos pares de tirantes, en	20
37.	Dos sufras y dos sillas para carro, en	60
38.	Dos retrancas, en mal uso, en	20
39.	Dos bridones, en mal uso, en	4
40.	Ocho collerones, en mal uso, en	16
41.	Dos colleras de trillar, en mal uso,	15-14-10-1
10	en	2
42.	Tres guardapolvos, en	6
43.	Una máquina de coser, marca «Singer», núm. 5.206.953, en	100
	ger-, num. 5.200.955, en	100

		Pesetas.
44.	Un macho, pelo castaño, de 6 años, y de 1 60 m. de alzada, en	1.500
45.	Otro macho, pelo negro, de 14 años y de 1'60 m. de alzada, en	700
46.	Otro macho, pelo negro, de 11 años de 1'60 m. de alzada, en	700
47.	Otro macho, pelo negro, de 13 años y de 1'60 m. de alzada, en	800
48.	Otro macho, pelo castaño, de 13 años y de 160 m. de alzada, en.	800
49.	Un caballo, pelo blanco, de 15 años y de 1'60 m. de alzada, en	
	Total	

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 13 de eneeste Juzgado (siºo Predicadores, 56) el dia 13 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán
los licitadores consignar previamente en la mesa del
Juzgado o establecimiento destinado al efecto una
cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la turas que no cubran las dos terceras partes de la turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes; haciéndose presente que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario-administrador judicial D. Zacarías Sanz Vinués, en el monte «El Castellar», de este término municipal, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parmonte «El Castellar», de este termino municipal, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, excepto la máquina de coser que se halla depositada en el Taller Patriótico de Intendencia militar «Apóstol Santiago», Costa, 1, de esta capital. Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.575. JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que conforme

a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 14 de octubre de 1937 y a lo ordenado por la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles que fueron embargados en expediente seguido contra Benigno Ruiz Ruiz, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

		Pesetas
1.	Una cómoda de madera, de cuatro cajones, en mal uso, en	10
2.	Dos camas de hierro, en regular	
3.	uso, en	20
	uso, en	5
4.	Once sillas de anea, en regular	
5.	uso, en	11
6.	en	1
7.	y grandes, en mal uso, en Un banco de madera, en mal uso,	8
	en	1
8.	Un balde de zinc, en	1
	ger», núm. 10.484, en	100

		Pesetas
10.	Una segadora marca «Cormick», de seis pies, en	600
11. 12.	Otra id. id. id. de seis id., en Una trilladora marca «Ajuria», con tubo lanza-pajas y sin la correa	600
13.	Un motor de gasolina marca «Lis-	2.500
	terth», número 7.694, en regular	1 500
14.	Dos Brabantes de hierro, en	1.500
15.	Una báscula de madera, en	50
16. 17.	Un carretillo de arrastrar sacos, en. Un pesebre portátil, forrado de ho-	10
18.	jalata, en	10
19.	Un tonel pequeño, en	2
20.	Seis sierras de segadora, en	50
21. 22.	Diez collerones, en mal uso, en Una galera tamaño grande, en buen	20
23. 24.	Cuatro bridones, en mal uso, en Dos pares de tirantes, en mal uso,	1.000
25.	en	10
26.	Un sillón y retranca, en mal uso, en Ocho guarda-polvos, en	10 16
27.	Cuatro tableros de madera, con clavos para arrastrar, en	20
28.	Un carro-cuba para agua, en	50
29.	lar uso, en	250
30.	Un carro labrador, tamaño grande, en regular uso, en	500
31.	Un carro labrador pequeño, en regular estado, en	150
32.	Dos pares de tirantillos, en	8
33.	Un macho pelo negro, de 11 años, de 150 metros de alzada, en	700
34.	Otro macho pelo negro, de 12 años, de 1'50 metros de alzada, en	1.000
35.	Otro macho castaño obscuro, de 8	
36.	años y de 1'50 metros, en Otro macho pelo bayo, de 9 años y de 1'50 metros de alzada, en	1.300
37.	Otro macho pelo tordo, de 10 años,	1 000
38.	de 1'60 metros de alzada, en Una mula negra, de 9 años y de	1.000
39.	1'50 metros de alzada, en Una mula pelo bayo, de 6 años y de	700
40.	Otra mula negra, de 14 años y de	2.000
41.	1'60 metros de alzada, en Un armario ropero, imitación nogal,	300
42.	de luna biselada en el centro, en. Un entredós, imitación nogal, con dos cajones y un compartimiento,	100
43.	en	50
44.	talla madiena an	30
45	talla mediana, en	10
46.	Una cama de hierro, dorada, en	60
47.	Un jergón de muelles, en	10
48.	Un colchón de lana, con su almohada, en	25
49.	Una cubierta de cama, color rosa, en	5
50.	Dos sábanas y almohadón de hilo, en	15
51.	Un armario de comedor de dos cuerpos, con piedra de mármol y	10

		Pesetas
	luna biselada con cristales esme- rilados, con dos cajones y dos	100
52.	compartimientos, en Una mesa de comedor, imitación	100
53.	nogal, con'dos tableros, en	50
03.	Un aparato de luz eléctrica de co- medor, con cuatro brazos y tuli- pas imitación china, en	30
54.		20
55.	Seis sillas de madera, de comedor,	
56.	Tres sillones de mimbre, color ver-	30
57.	de, con sus cojines, en Seis sillas tapicería con fundas blan-	45
	cas, en	50
58.		40
	Total	16.202

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 13 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes; haciéndose presente que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario-administrador judicial D. Zacarías Sanz Vinués, en el monte «El Castellar», de este término municipal, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, excepto las dos caballerías reseñadas bajo los números 34 y 35 que se hallan depositadas en poder del señor Alcalde de Belchite y la máquina de coser reseñada con el núm. 9, que se halla depositada en el Taller Patriótico de Intendencia militar «Apóstol Santiago», Costa I, de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.710.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 289 del año actual, sobre hurtos, se cita por medio de la presente a los perjudicados por la sutracción de una cartera conteniendo cien pesetas en metálico, en un tren de la estación del Norte de esta ciudad, el día 13 de febrero último, sobre las cuatro de la tarde, y de otra cartera conteniendo treinta y cinco pesetas, cuyo hecho tuvo lugar en un tranvia de la línea de Delicias el día 15 de dicho mes de febrero, de siete a ocho de la tarde, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración como tales perjudicados en dicho sumario, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamien-

to Criminal, puede mostrarse parte en el referido sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Y para que sirva de citación'y ofrecimiento en forma,

expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos freinta y ocho.— Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torriios.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletin Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 7.608

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Teruel durante el mes de noviembre de 1938:

		ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	de la fecha En fermos del mes an- terior	M. O	Muertos o sacrifi- cados	Quedan enfermos.
Fiebre aftosa Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Albarracin Alcañiz Id Calamocha Id Valderrobres Teruel Albarracin Alcañiz Id Id Id Ala Id Alcañiz Id Id Id Id Id Albarracin Alcañiz Albarracin Alcañiz Hijar Calamocha Albarracin Id Id Castellote Alcañiz Hijar	Albarracín Alcañiz Id Bello Bello Blancas Calaceite Caudé Cella Ginebrosa Id Mazaleón Santa Eulalia Teruel Tortajada Villarquemado Valdealgorfa Valdecuenca Valjunquera Albalate del Arzobispo Pozuel del C Cella Saldón Peracense Castellote Mazaleón Samper de Calanda	Ovina Id Bovina Id Id Id Id Id Id Id Id Id Ovina Ovina Id	800 106 40 26 36 313 1166 18 767 143 2 137 40 534 289 27 9 1 1 5 6 2 9	8 507 12 55 263 87 1418 0 8 9 534	7 5	123 1582 1166 180 788 143 22 130 72 400 289 27 9
Id	Id	Urrea de Gaén Valdealgorfa Valjunquera Fortanete	Id Id Id Canina	9 34 40	7	2	34 40

Teruel, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, A. Puigdoller.

Núm. 7.748.

Delegación de Trabajo de la provincia de Teruel

Servicio de Accidentes del Trabajo.

Con objeto de conseguir la mayor divulgación de lo prevenido en el Decreto de 24 de noviembre del año actual (B. O. del Estado del 7 del corriente) para el conocimiento y debido cumplimiento se inserta a continuación la mencionada disposición:

«Art. 1.º La regla F) del artículo 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y el apartado F) del artículo 50 del Reglamento de 25 de agosto de 1931 para aplicar la misma Ley a la Agricultura, quedarán redactados en

la siguiente forma:

Si se tratase de obreros accidentados en trabajos eventuales, servirá de norma el jornal establecido en las bases de trabajo que sean de aplicación al mismo, o, en su caso, en la Reglamentación del Trabajo aprobada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Si no estuviese determinado por ninguna de las anteriores normas, servirá de base el salario medio que rija en el partido judicial a que pertenezca el pue-

blo en que ocurrió el accidente. Art. 2.º Cuando el accidente ocurriese trabajando el obrero eventualmente en faena distinta a su ocupa-cion habitual, el jornal base de la indemnización será el fijado en la reglamentación vigente para los trabajos que ejecute en el momento del accidente y regirá hasta el día que termine la faena o trabajo en que aquél se produjo. A partir de este día el jornal regulador se-rá el ordinario asignado a su trabajo habitual, y en las faenas agricolas al jornal mínimo asignado a su catego-

ria y profesión en la provincia.

Art. 3.º Los Delegados provinciales de Trabajo se nalarán dentro del último mes del semestre natural y teniendo en cuenta las estadísticas suministradas por el Jefe de la Central Nacional-Sindicalista, el salario real parcibid real percibido por los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques dentro de su jurisdicción. Este salario así señalado servirá de base para fijar la indemnización por accidentes del trabajo de los mencionados obreros. El salario ba-

se no podrá ser nunca inferior de 9 pesetas diarias.

Art. 4.º El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición transitoria. - Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto, los empresarios podrán exigir de las Compañias aseguradoras la modificación o rescisión de las pólizas de seguros contra accidentes del trabajo referentes a los obreros eventuales a quienes afecta esta disposición».

Lo que se publica para general conocimiento. Alcañiz, 13 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Vicente Lope Ondé.

ANDORRA

Núm. 7.588.

D. Cesáreo Sauras García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra;

Hago saber: Que teniendo que confeccionarse por el procedimiento que regula el artículo 523 del Estatuto municipal el repartimiento general de utilidades en este municipio para el año próximo de 1939, se invita a los contribuyentes o a sus representantes legales, para que en un plazo de quince días presenten en la sacretaria del para que en un plazo de quince días presenten en la sacretaria del para que en un plazo de quince días presenten en la sacretaria del para que en un plazo de quince días presenten en la sacretaria del para que en un plazo de quince días presenten en la sacretaria del para que en un plazo de quince días presenten en la para que en un plazo de quince días presente Secretaría del Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la

parte personal y de las que hayan de comprenderse también en la parte real, con la especificación de los artículos 467 y 471, advertidos de que la omisión de la declaración en los casos en que esta sea obligatoria lleva aparejada conforme al artículo 478 del citado Cuerpo legal para el contribuyente la obligación de indemnizar de los gastos de investigación de las utili-dades respectivas hasta un máximum del 50 por 100 de la cuota respectiva.

Andorra, 19 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cesáreo Sauras.

MEZALOCHA

Núm 7.699.

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento se fija para el dia 6 de enero de 1939, a las once horas, la celebración en la Casa Consistorial de la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año 1939 por el tipo de tasación de 1.100 pe-setas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 8 de enero, a las once lioras, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que abajo se expresa y se presentarán en pliego cerrado bajo el depósito provisional de 5 por 100 con fianza definitiva del 25 por 100.

Mezalocha, 27 de diciembre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El Alcalde, Andrés Soler.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1939 la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento se fija para el día 6 de enero de 1939, a las doce horas, la celebración en la Casa Consistorial de la subasta para el arriendo del arbitrio de carnes frescas y saladas durante el año 1939, por tipo de tasación 1.000 de pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores se celebrará nueva subasta el día 8 de enero de 1939, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que abajo se expresa, y se presentarán en pliego cerrado, bajo el depósito provisional del 5 por 100 con fianza definitiva del 25 por 100.

Mezalocha, 27 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. - El Alcalde, Andrés Soler.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de carnes frescas y saladas, durante el año 1939, la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

TIP. HOGAR PIGNATELLI